

SESIÓN N° 18, CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2026

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y dos minutos del día siete de abril de dos mil veintiséis, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1255998R).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2026, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1259372D).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 26 de marzo de 2026, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, sobre concesión y desestimación de solicitudes de ayudas integradas en el programa de ayudas dirigidas a la dotación y rehabilitación de Parques Empresariales.

2. Resolución de 25 de marzo de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura,

Juventud y Deportes, sobre ampliación, hasta el 29 de mayo de 2026, del plazo de ejecución del proyecto “Plan Director en el yacimiento arqueológico de los Torrejones, Fase 1” para cuya realización se concedió al Ayuntamiento de Yecla una subvención por Orden de la Consejería de fecha 22 de noviembre de 2023.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 628370M, 784028D, 1247928J, 1253944P, 1081372F).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Epsilon Servicios Educativos, S.L.: Servicio Actividad Docente Universidad Popular, marzo 2026 (Expte. 628370M).....6.836,60 €.
- Quirón Prevención, S.L.U.: Contrato de Servicio de Prevención Ajeno, especialidades de Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología y Vigilancia de la Salud del personal Ayuntamiento de Yecla (C.SE. 13/23) (Expte. 784028D)..... 6.085,66 €.
- Trecadís Producciones, S.L.: Contrato menor privado de servicio para la representación del musical “La Bella Durmiente” (Expte. 1247928J)7.502,00 €.
- Kurcat Movies S.L.: Contrato menor privado de servicio para “Entrevista a Ricardo Gómez” (Expte. 1253944P)..... 7.260,00 €.

2. Certificación de obra.

Se aprueba la siguiente:

Certificación nº 5 de la obra “Mejora del entorno urbano de la Antigua Estación de Tren de Yecla (P.O.S. 2024/25)”, mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. 1081372F), por importe de 184.831,63 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1248279X, 1246311N, 1246296R, 1256439E, 1256110Y, 1257646F, 1257673T).-

1. Nombramiento, como funcionario/a interino/a, de Administrativo de Administración General (Expte. 1248279X).

Visto el informe emitido con fecha 13 de marzo de 2026 por el Secretario de la Corporación, en el que pone de manifiesto:

- Que el puesto/plaza de Administrativo, adscrito a Secretaría General, actualmente se encuentra vacante, como consecuencia de la toma de posesión de su anterior titular, la funcionaria Dña., de la plaza de Técnico de Gestión, en el mes de septiembre de 2025.
- Que hasta la fecha no ha podido ser cubierto dicho puesto de trabajo por no existir Bolsa de Empleo de Administrativos con personal disponible.
- Que ha finalizado el procedimiento selectivo convocado para la cobertura de una plaza vacante de Administrativo en el Departamento de Obras y Catastro, y como resultado de dicho proceso se ha creado una nueva Bolsa de Empleo de Administrativos.
- Que el puesto/plaza de Administrativo tiene un carácter estructural dentro de la organización de la Secretaría General, no pudiendo ser asumidas sus funciones por el resto de los componentes de dicho Servicio.

Visto el informe emitido por la Responsable de Personal, de fecha 13 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento interino de personal funcionario, a la vista del informe emitido por el Secretario de la Corporación.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 26 de marzo de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Administrativos, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad el nombramiento, como

funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, de un/a Administrativo, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Artículo 10.1, letra a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: nombramiento como funcionario interino, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, por existencia de plaza vacante, al no ser posible su cobertura por funcionario de carrera, por un máximo de tres años.
- Objeto del nombramiento.- Nombramiento como funcionario/a interino/a, Administrativo, hasta la cobertura de la plaza en propiedad, por un plazo máximo de tres años, en el servicio de Secretaría General.
- Resto de condiciones.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Nombramiento, como funcionario/a interino/a, de Administrativo de Administración General (Expte. 1246311N).

Visto el informe emitido con fecha 11 de marzo de 2026 por el Inspector Jefe Acctal. de la Policía Local, en el que pone de manifiesto:

- Que el puesto/plaza de Administrativo, adscrito al servicio de la Policía Local, actualmente se encuentra vacante, al no haber sido posible proceder a su cobertura por no existir Bolsa de Empleo de Administrativos con personal disponible.
- Que ha finalizado el procedimiento selectivo convocado para la cobertura de una plaza vacante de Administrativo en el Departamento de Obras y Catastro, y como resultado de dicho proceso se ha creado una nueva Bolsa de Empleo de Administrativos.
- Que el puesto/plaza de Administrativo tiene un carácter estructural dentro de la organización del servicio de la Policía Local, no pudiendo ser asumidas sus funciones por el resto de los componentes de dicho Servicio.

Visto el informe emitido por la Responsable de Personal, de fecha 13 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades

urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento interino de personal funcionario, a la vista del informe emitido por el Inspector Jefe Acctal. de la Policía Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 26 de marzo de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Administrativos, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad el nombramiento, como funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, de un/a Administrativo, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Artículo 10.1, letra a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: nombramiento como funcionario interino, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, por existencia de plaza vacante, al no ser posible su cobertura por funcionario de carrera, por un máximo de tres años.
- Objeto del nombramiento.- Nombramiento como funcionario/a interino/a, Administrativo, hasta la cobertura de la plaza en propiedad, por un plazo máximo de tres años, en el servicio de la Policía Local.
- Resto de condiciones.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Nombramiento, como funcionario/a interino/a, de Auxiliar Administrativo de Administración General (Expte. 1246296R).

Visto el informe emitido con fecha 11 de marzo de 2026 por el Inspector Jefe Acctal. de la Policía Local, en el que pone de manifiesto:

- Que la actual Auxiliar Administrativa adscrita al Cuerpo de la Policía Local, funcionaria de carrera, Dña., ha sido nombrada funcionaria de carrera, en la plaza/puesto de Administrativo de Administración General, según acuerdo adoptado por este órgano de gobierno municipal en sesión celebrada el 31 de marzo de 2026.

- Que a resultas de ello, próximamente va a quedar vacante la plaza/puesto que la Sra. Morcillo ha venido ocupando como Auxiliar de Administración General en el servicio de la Policía Local.
- Que dicha plaza/puesto tiene carácter estructural dentro de la organización policial municipal.
- Que las funciones ejercidas como Auxiliar Administrativo de la Policía Local no pueden ser asumidas por otros funcionarios de dicho servicio.
- Que resulta urgente la designación, para el Cuerpo de la Policía Local, de un/a Auxiliar Administrativo/a, funcionario/a interino/a, de la/las correspondientes Bolsas de Empleo, con el fin de poder seguir desarrollando las funciones propias del puesto en el departamento de administración, incluso con solapamiento temporal de funciones, en los términos que puedan acordarse entre los servicios municipales implicados.

Visto el informe emitido por la Responsable de Personal, de fecha 13 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento interino de personal funcionario, a la vista del informe emitido por el Inspector Jefe Acctal. de la Policía Local.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 26 de marzo de 2026.

Existiendo Bolsas de Empleo de Auxiliares Administrativos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 27 de agosto de 2025 y el 14 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad el nombramiento, como funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, de un/a Auxiliar Administrativo/a, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Artículo 10.1, letra a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: nombramiento como funcionario interino, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, por existencia de plaza vacante, al no ser posible su cobertura por funcionario de carrera, por un máximo de tres años.
- Objeto del nombramiento.- Nombramiento como funcionario/a interino/a, Auxiliar Administrativo, hasta la cobertura de la plaza en propiedad, por un plazo máximo de tres años, en el servicio de la Policía Local.
- Resto de condiciones.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Nombramiento, como funcionario/a interino/a, de Técnico de Administración General (Expte. 1256439E).

Visto el informe emitido con fecha 27 de marzo de 2026 por la Interventora Acctal. al servicio de este Ayuntamiento, Dña., en el que pone de manifiesto:

- Que el puesto de Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad se encuentra cubierto de manera interina por Dña., como consecuencia del nombramiento, como Interventora Acctal., de la Técnico de Administración General, funcionaria de carrera, Sra.
- Que la Sra. ha comunicado su jubilación anticipada con efectos del día 17 de abril de 2026.
- Que puesto que el nombramiento de la funcionaria interina que sustituye a la Sra. está supeditado a la situación profesional de esta última, corresponde dar por finalizado, con fecha 16 de abril de 2026, el nombramiento como funcionaria interina, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de Dña.
- Que, en todo caso, las tareas propias del puesto de Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad resultan no sólo importantes y diarias, sino imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios económicos municipales.

Visto el informe emitido por la Responsable de Personal, de fecha 27 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de

diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento interino de personal funcionario, a la vista del informe emitido por la Interventora Acctal. de la Corporación.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 30 de marzo de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Técnicos de Administración General, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar por finalizado el nombramiento como funcionaria interina, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de Dña., como consecuencia de la jubilación anticipada de la Técnico de Administración General, funcionaria de carrera, Dña., con efectos del día 16 de abril de 2026.

2. Nombrar como funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, de un/a Técnico de Administración General, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Artículo 10.1, letra a), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: nombramiento como funcionario interino, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, por existencia de plaza vacante, al no ser posible su cobertura por funcionario de carrera, por un máximo de tres años.
- Objeto del nombramiento.- Nombramiento como funcionario/a interino/a, Técnico de Administración General, hasta la cobertura de la plaza en propiedad, por un plazo máximo de tres años, en el puesto de Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.
- Resto de condiciones.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Extinción Bolsa de Empleo de Administrativos de Administración General (Expte.

1256110Y).

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2026, el acuerdo de nombrar como funcionaria de carrera, en la plaza de Administrativo/a de Administración General (Grupo C, Subgrupo C1, Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, denominación: Administrativo/a), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2023, de Dña., así como la creación de una nueva Bolsa de Empleo de Administrativos (Expte. 988066P).

Teniendo en cuenta que la Base General Duodécima, apartado 18, de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, establece que “las Bolsas de Empleo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, tendrán vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto”.

Dado que actualmente existe una Bolsa de Empleo de Administrativos, aprobada mediante acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de mayo de 2024.

Dado que para poder entrar en vigor la nueva Bolsa de Empleo de Administrativos de Administración General, aprobada mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local en sesión de 31 de marzo de 2026, resulta imprescindible extinguir la Bolsa de Empleo de Administrativo de Administración General de fecha 21 de mayo de 2024.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Responsable de Personal, de fecha 1 de abril de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad extinguir la Bolsa de Empleo de Administrativos de Administración General aprobada en sesión celebrada el 21 de mayo de 2024, para que pueda entrar en vigor la nueva Bolsa de Empleo de Administrativos de Administración General, aprobada en sesión celebrada el 31 de marzo de 2026.

6. Orden de servicio a la Psicóloga del CAVI Dña. (Expte. 1257646F).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña., de 31 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Psicóloga del CAVI, Dña....., la asistencia a la reunión sobre justificación de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2024 y sobre el Pacto de Estado Renovado en 2025, que, convocada por la Delegación del Gobierno, tendrá lugar en Murcia, el día 14 de abril en horario de mañana.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

7. Orden de servicio a la Trabajadora Social del CAVI D^a (Expte. 1257673T).

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña., de 31 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Trabajadora Social del CAVI, Dña., la asistencia a las reuniones de trabajo “Trabajadoras Sociales de la Red de Centros CAVIS de la CARM”, que, convocadas por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, tendrán lugar en la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad, en la ciudad de Murcia, el día 20 de abril de 2026.

2. Autorizar a la interesada a realizar el desplazamiento con el vehículo del Centro, o en caso de no ser posible, asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1081372F, 939349C).-

1. Contrato de Obras de “Mejora del entorno urbano de la Antigua Estación del Tren de Yecla (P.O.S. 2024/25)” (C.O. nº 4/25). Paralización del plazo de ejecución de las obras. Expte. 1081372F.

Resultando que con fecha 24 de junio de 2025 se adjudicó el contrato de referencia a la mercantil Asfaltos y Construcciones Aitana, S.L., con un plazo de ejecución de las mismas

comprendido entre el 13 de octubre de 2025 y el 12 de abril de de 2026.

Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local se adoptó, en sesión de fecha 10 de marzo de 2026, el acuerdo de conceder autorización a la dirección facultativa de las obras para redacción de modificación del proyecto técnico.

A la vista del informe del Ingeniero de Caminos Municipal D. Juan José García Megías, de fecha 26 de marzo de 2026, en el que se expone, entre otras cuestiones, que “Dada la circunstancia de que las partidas objeto de proyecto modificado, en su mayor medida, están próximas a su ejecución, de acuerdo con el proceso constructivo previsto por la empresa, se considera necesaria la paralización de la totalidad de las obras y partidas o unidades de la obra con fecha 23 de marzo de 2026, habiéndose dado las instrucciones oportunas por parte de la Dirección de Obra para la delimitación del perímetro de la obra y su mantenimiento. Siendo las circunstancias que originan la paralización no atribuibles a la empresa adjudicataria de las obras, se establecerá la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la finalización del expediente de modificación del contrato”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar razón de la paralización de las obras de referencia, con fecha de efectos 23 de marzo de 2026.

2. Una vez aprobado el modificado, y formalizado en documento administrativo el mismo, se procederá a reanudar las obras de acuerdo con lo indicado en éste.

2. Contrato de obras de “Jardín Vertical en el entorno del Mercado Central. Plan de Sostenibilidad Turística `Yecla es +´. Actuación 2 - Eje 1. Adaptación del Cambio Climático Casco Antiguo de la Ciudad”, financiado por la Unión Europea Next Generation EU-PRTR (C.O.7/24)” (Expte. 939349C).

A la vista del informe emitido el 30 de marzo de 2026 por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, en el que comunica que las obras de referencia se encuentran finalizadas, y propone como fecha de recepción de las mismas el próximo martes 21 de abril de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto 1096/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Establecer como nueva fecha del acto de recepción de las obras, en el contrato de

referencia, la del martes 21 de abril de 2026, a las 12,00 horas.

2. Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Interventora, para su conocimiento y efectos oportunos, en ejercicio de su función, legalmente reconocida, de comprobación de la inversión, así como a la empresa adjudicataria (Acer Proyectos y Obras, S.L.), al funcionario técnico designado por la Administración representante de ésta, D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal y Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, y a la Dirección Facultativa de las Obras.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1241747Z, 1238740Y, 1225140J, 1205654W, 1181073E, 1258411T).-

1. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del Bar “A la Mesa”, en Plaza Concejal María del Carmen Lorente (Expte. 1241747Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 3 de marzo de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 12 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de terraza del Bar “A la Mesa”, en Plaza Concejal María del Carmen Lorente, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (del 1 de abril al 31 de octubre de 2026): 28 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Siglo XXI” en Calle Arcipreste Esteban Díaz (Expte 1238740Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 26 de febrero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, de fecha 10 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para instalación de terraza del establecimiento

“Cafetería Siglo XXI” en la Calle Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (del 1 de abril al 31 de octubre de 2026): 18 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del “Bar La Cerámica” en la Plaza Alcalde José Martínez Sánchez (Expte. 1225140J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 29 de enero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 4 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del “Bar la Cerámica”, en la Plaza Alcalde José Martínez Sánchez, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada anual (del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026): 24 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del restaurante “El Olivo de Jaén”, en Plaza García Lorca (Expte. 1205654W).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 23 de diciembre de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 11 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para la instalación de la terraza del restaurante “El Olivo de Jaén”, en Plaza García Lorca, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada anual (del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026): 30 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

5. Levantamiento parcial de medidas cautelares “Terraza anual Bar La Bohemia” (Expte. 1181073E).

Resultando que en sesión celebrada por esta Junta de Gobierno Local, el 10 de febrero de 2026, y en base al informe emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 10/02/2026, se adoptó el acuerdo de suspensión de la autorización concedida para la instalación de la terraza del establecimiento “Bar La Bohemia”, sita en Calle España, para la temporada comprendida entre el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, como medida de seguridad, en prevención del manifiesto riesgo de desprendimiento del revestimiento de la cúpula de la Basílica de Purísima, a la vista de los informes emitidos por los técnicos competentes, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía n.º 603/2026.

A la vista de la documentación remitida por el Obispado de Cartagena, y en particular del informe del Arquitecto D., número de colegiado 1533, sobre los trabajos en ejecución y sobre el estado actual de la cúpula de la Basílica de la Purísima Concepción, del que se deriva que se ha reducido el riesgo de caída de piezas a las zonas del interior de la Basílica fuera de las perimetradas con vallas, así como a las zonas exteriores, tanto en la acera más alejada de la Basílica de la calle San Antonio como de la calle España, siempre y cuando no se den condiciones meteorológicas adversas, especialmente en circunstancias de alerta naranja o roja por vientos.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Jefatura de la Policía Local, de fecha 24 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad el levantamiento parcial de las medidas cautelares adoptadas en relación a la instalación de la terraza del “Bar La Bohemia”, permitiéndose ejercer dicha actividad en la vía pública, con la sola excepción de los supuestos en que pueda declararse situación de alerta roja o de alerta naranja por fuertes vientos,

conforme a la información oficial difundida por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

6. Solicitud de la Hospitalidad Murciana Nuestra Señora de Lourdes de acompañamiento policial con motivo de la procesión de la Virgen de Lourdes (Expte. 1258411T).

Accediendo a lo solicitado por la entidad interesada, en escrito de fecha 23 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ordenar a los servicios de la Policía Local que faciliten a la Hospitalidad Murciana Nuestra Señora de Lourdes el acompañamiento que resulte adecuado, en los términos previstos en el informe policial obrante en expediente, con motivo de la procesión de la Virgen de Lourdes, que tendrá lugar el día 26 de abril de 2026, en horario de 11:00 horas a 12:00 horas, aproximadamente.

7º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1253452F, 1253418J).-

1. Solicitud de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial por D. y Dña., para celebración de matrimonio civil, el día 22 de mayo de 2026 (Expte. 1253452F).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 5339/2026).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 23 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, el día 22 de mayo de 2026, a las 19:00 horas, para celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación, y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

2. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial por D. y Dña., para celebración de matrimonio civil, el día 5 de junio de 2026 (Expte. 1253418J).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 5132/2026).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 23 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar D. y Dña. el uso del Salón de Sesiones de la 3ª planta de la Casa Consistorial, el día 5 de junio de 2026, a las 12:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación, y pagos de los derechos de autor, corresponderán a las solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

8º.- SOLICITUDES DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES (EXPTES. 1257346P, 1257334Y, 1257373C, 1257364P).-

1. Autorización a Dña., alumna del Centro de Educación de Adultos de Yecla, para la realización de prácticas formativas del Ciclo Formativo de Informática y Comunicaciones, en el Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1257346P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

A la vista del convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Centro de Educación de Adultos CEA de Yecla, para el desarrollo de la formación en empresas u organismos equiparados, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. Mª Catalina Martínez Muñoz, de 30 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dª. la realización de prácticas formativas, en el Centro Municipal de Servicios Sociales, correspondientes al Ciclo Formativo de Informática y Comunicaciones del CEA de Yecla, de conformidad con los particulares reflejados en el correspondiente convenio y Anexos, conforme al siguiente detalle:

- Las prácticas tendrán una duración de 224 horas, se desarrollarán de lunes a viernes, entre el 20 de abril y el 6 de junio de 2026.

2. Designar como tutora de las prácticas de referencia a Dª. María Mercedes Murcia

Manrique, Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales.

3. La alumna firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

4. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

5. Habilitar a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

2. Autorización a D., alumno del Centro de Educación de Adultos de Yecla, para la realización de prácticas formativas del Ciclo Formativo de Informática y Comunicaciones, en la Casa Municipal de Cultura (Expte. 1257334Y).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

A la vista del convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Centro de Educación de Adultos CEA de Yecla, para el desarrollo de la formación en empresas u organismos equiparados, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 30 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. la realización de prácticas formativas, en la Casa Municipal de Cultura, correspondientes al Ciclo Formativo de Informática y Comunicaciones del CEA de Yecla, de conformidad con los particulares reflejados en el correspondiente convenio y Anexos, conforme al siguiente detalle:

○ Las prácticas tendrán una duración de 210 horas, se desarrollarán de lunes a viernes, entre el 20 de abril y el 5 de junio de 2026.

2. Designar como tutor de las prácticas de referencia a D. Liborio Ruiz Molina, Director de la Casa Municipal de Cultura.

3. El alumno firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

4. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

5. Habilitar a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y a la Sra. Alcaldesa para

la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

3. Autorización a Dña., alumna del Centro de Educación de Adultos de Yecla, para la realización de prácticas formativas del Ciclo Formativo de Informática y Comunicaciones, en el Servicio de Información (Expte. 1257373C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

A la vista del convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Centro de Educación de Adultos CEA de Yecla, para el desarrollo de la formación en empresas u organismos equiparados, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 30 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. la realización de prácticas formativas, en el Servicio Municipal de Información, correspondientes al Ciclo Formativo de Informática y Comunicaciones del CEA de Yecla, de conformidad con los particulares reflejados en el correspondiente convenio y Anexos, conforme al siguiente detalle:

- Las prácticas tendrán una duración de 216 horas, se desarrollarán de lunes a viernes, entre el 20 de abril y el 8 de junio de 2026.

2. Designar como tutora de las prácticas de referencia a Dña., adscrita al Servicio de Información.

3. La alumna firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

4. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

5. Habilitar a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

4. Autorización a Dña., alumna del Centro de Educación de Adultos de Yecla, para la realización de prácticas formativas del Ciclo Formativo de Informática y Comunicaciones en el Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1257364P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente.

A la vista del convenio de colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, Centro de Educación de Adultos CEA de Yecla, para el desarrollo de la formación en empresas u organismos equiparados, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 30 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. la realización de prácticas formativas, en el Centro Municipal de Servicios Sociales, correspondientes al Ciclo Formativo de Informática y Comunicaciones del CEA de Yecla, de conformidad con los particulares reflejados en el correspondiente convenio y Anexos, conforme al siguiente detalle:

- Las prácticas tendrán una duración de 224 horas, se desarrollarán de lunes a viernes, entre el 20 de abril y el 2 de junio de 2026.

2. Designar como tutora de las prácticas de referencia a Dña., Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales.

3. La alumna firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

4. La realización de las prácticas no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

5. Habilitar a la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

9º.- SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTES. 1252506R, 1255222P).-

1. Solicitud de D. sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 1252506R).

A la vista del escrito presentado por D., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Considerando lo establecido en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 20 de marzo

de 2026 que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por no ser el interesado el titular del vehículo para el que se formula la solicitud.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. la condición de residente en zona azul, por las razones expuestas.

2. Solicitud de D. sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 1255222P).

A la vista del escrito presentado por D., por el que solicita la obtención de la tarjeta de residente en zona en zona azul.

Considerando lo establecido en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local con fecha 25 de marzo de 2026, que se pronuncia de forma desfavorable a la solicitud, por no ser el interesado el titular del vehículo para el que se formula la solicitud.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a D. la condición de residente en zona azul, por las razones expuestas.

10°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Servicios Mínimos de las trabajadoras de la empresa Prourvis, S.L., adjudicataria del contrato de servicio de limpieza de edificios públicos municipales (C.SE.9/25). Expte. 1260710M.

Resultando que, con fecha 26 de marzo de 2026, se recibió escrito de la Dirección General de Trabajo, relativo a la convocatoria de huelga, promovida por el sindicato CCOO del Hábitat Región de Murcia, que afecta a todos los trabajadores del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Yecla.

Resultando, igualmente, que en la tarde del día 6 de abril de 2026, se recibió correo electrónico de la empresa Prourvis, S.L. en el que se remitía la planificación prevista por la misma para la prestación de los servicios mínimos, en el marco de la prestación del contrato de servicio de limpieza de edificios públicos municipales, del que es adjudicataria, servicios que fueron acordados por la empresa y las trabajadoras en el marco del Procedimiento de

Mediación 2026-030-MH, en la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral, el pasado día 27 de marzo de 2026.

Habida cuenta que la planificación prevista por la empresa contempla unos servicios mínimos del 25% de las horas del servicio previstas en el contrato, y que la huelga no se agota entre las dos partes privadas, las trabajadoras y la mercantil Prouervis, S.L., sino que afecta a servicios públicos esenciales, como son la limpieza de los colegios o las escuelas infantiles, entre otros.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aceptar los servicios mínimos propuestos por la empresa Prouervis, S.L., adjudicataria del contrato de servicio de limpieza de edificios públicos municipales (C.SE.9/25).

1.2. Requerir a la citada empresa para que adopte cuantas medidas estime oportunas para hacer posible el debido cumplimiento de los servicios mínimos, bien designando a las trabajadoras necesarias, o bien comprobando que por las mismas se cumple con dichos servicios mínimos del 25 % de las horas del servicio, en la forma comunicada a este Ayuntamiento, de lo que se dará debida cuenta a esta Administración.

1.3. Poner en conocimiento de Prouervis, S.L. que este Ayuntamiento procederá al abono de los servicios real y efectivamente prestados, por lo que, en todo caso, la referida mercantil habrá de remitir a este Ayuntamiento las certificaciones y facturas mensuales del contrato con el descuento de los servicios no prestados por las trabajadoras que ejerzan su derecho de huelga.

1.4. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente, así como a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la CARM.

2. Contratación laboral de Conserje-Operario (Expte. 1260077H).

Teniendo conocimiento de la situación de baja médica del Conserje-Operario del CEIP “Méndez Núñez”, D

Habida cuenta que las funciones de Conserje-Operario en dicho centro educativo resultan esenciales y necesarias, no existiendo personal en el mismo que las pueda realizar de manera transitoria.

Visto el informe emitido por la Responsable de Personal, de fecha 6 de abril de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación laboral temporal de personal municipal, Conserje-Operario.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 7 de abril de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la contratación laboral temporal, de la correspondiente Bolsa de Empleo, de un/a Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación laboral.- Artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto del contrato.- Realización de las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo de Conserje-Operario en el CEIP "Méndez Núñez", hasta la incorporación a su puesto de trabajo del titular D., tras su alta médica por I.T. y el disfrute de aquellos permisos y licencias que le pudieran corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo

público.

- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Contratación laboral de Limpiador/a (Expte. 1259800Y).

Teniendo conocimiento del ingreso hospitalario de la Limpiadora del CEIP “Herratillas”, Dña.....

Resultando necesario garantizar la continuidad del servicio de limpieza en dicho centro educativo.

Visto el informe emitido por la Responsable de Personal, de fecha 6 de abril de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación laboral temporal de personal municipal, Limpiador/a.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 7 de abril de 2026.

Existiendo Bolsas de Empleo de Limpiadores, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 16 de abril de 2024 y el 11 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la contratación laboral temporal, de la correspondiente Bolsa de Empleo, de un/a Limpiador/a, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación laboral.- Artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto del contrato.- Realización de las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo de Limpiador/a en el CEIP “Herratillas”, hasta la incorporación a su puesto de trabajo de la titular, Dña, tras su alta médica por I.T. y el disfrute de

aquellos permisos y licencias que le pudieran corresponder.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Redacción del proyecto de diseño interior de puestos del Mercado Central” (Expte. 1253546M).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de Agencia de Desarrollo Local, de fecha 6 de abril de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegado de la Agencia de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a Dña., por el precio total de 6.776,00 € IVA incluido (Partida 4312.2269992/2026), el Contrato Menor de Servicios “Redacción del proyecto de diseño interior de puestos del Mercado Central”.

4.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

4.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicios “Herramientas de marketing y comercialización turística: ‘Desarrollo creativo y producción audiovisual EMPANADA DE YECLA’, Act. 14, Eje 3, Plan de Sostenibilidad Turística, Yecla ES +, financiado con Fondos Next Generation EU. PRTR” (Expte. 1254502P).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de Agencia de Desarrollo Local, de fecha 6 de abril de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegado de la Agencia de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a Taller de Técnicas Creativas S.L., por el precio total de 14.217,50 €, IVA incluido (Partidas 432-62723/2026, 432-62727/2026, 432-62734/2026, 432-62735/2026, 432-62738/2026, 241-62718/2026), el Contrato Menor de Servicios “Herramientas de marketing y comercialización turística: ‘Desarrollo creativo y producción audiovisual EMPANADA DE YECLA’, Act. 14, Eje 3, Plan de Sostenibilidad Turística, Yecla ES +, financiado con Fondos Next Generation EU. PRTR”.

5.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

5.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Plan de seguridad y salud de las obras “El Renacer de Yakka. Conservación y restauración del Hisn Yakka en Yecla”. Fase I. Lote 3” (Expte. 1169300D).

De conformidad con el informe-propuesta favorable del Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, D. Sergio Santa Marco, y de acuerdo con el informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud suscrito por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, D., que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por la adjudicataria del contrato de obras, UTE

Zima, S.L.

7. Solicitud de la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano sobre autorización y colaboración municipal para celebración de XVII 10K Ciudad de Yecla "El Calero" (Expte. 1220104P).

Visto el escrito presentado el día 23 de enero de 2026 por la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, en relación a la organización de la XVIIª edición de los 10K Ciudad de Yecla "El Calero", en colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, el próximo día 11 de abril de 2026, en horario de tarde, a desarrollar por un circuito urbano con salida y llegada en la calle San José, esquina con calle San Francisco, estando ubicada la zona de entrega de dorsales, logística y entrega de trofeos en el Parque de la Constitución.

A la vista de las actuaciones que se están ejecutando con motivo del contrato de obras de Rehabilitación del Edificio de "Cazadores", así como en la Cúpula de la Basílica de La Purísima.

Vistas las medidas de protección adoptadas en ambas actuaciones, los vallados y las restricciones de circulación y estancia en las zonas aledañas y anejas a estos edificios.

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia, y en particular los informes emitidos al respecto por los técnicos y servicios municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Coordinador Deportivo del Servicio Municipal de Deportes, de 28 de enero de 2026.
- Inspectora de Sanidad municipal, de 20 de febrero de 2026.
- Servicio Municipal de Deportes y Policía Local, con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes, de 7 de abril de 2026, en cuanto a las modificaciones en el recorrido y en los espacios habilitados para el evento.
- Ingeniero Técnico Industrial Municipal, de 7 de abril de 2026.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, de 7 de abril de 2026.

Habida cuenta que se trata de una actividad deportiva competitiva de carrera en ruta y carácter oficial, incluida en el calendario de la Federación denominado Liga Running Challenge (RCH), que se desarrolla en las vías públicas de Yecla.

Teniendo en cuenta que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de

Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas; RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vía; Protocolo de Actuación para la Actividad Deportiva en la Región de Murcia publicado en el BORM de 27 de abril de 2022 mediante Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes; el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT); Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia. (BORM 27.4.22), entre cuyo ámbito de actuación se encuentra; Normativa Reguladora del Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla sean de aplicación y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previa valoración de los mismos, cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 7 del RDL 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, así como la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye al Ayuntamiento de Yecla la competencia sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma, cuando la prueba se desarrolle íntegramente dentro del casco urbano, con exclusión de las travesías.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder autorización para la organización y desarrollo del evento deportivo XVIIª 10K Ciudad de Yecla "El Calero", consistente en una prueba competitiva oficial de carrera en ruta, organizada por la Agrupación Deportiva de Atletismo Yeclano, en

colaboración con la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, a celebrar el próximo día 11 de abril de 2026, a partir de las 16:00 horas, conforme al recorrido, instalaciones y condiciones reflejados en los mencionados informes, especialmente en el emitido por la Policía Local y el Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el VºBº del Sr. Concejal delegado de Deportes, de 7 de abril de 2026, en cuanto a las modificaciones en el recorrido y en los espacios habilitados para el evento.

7.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

7.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente, por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 1.292,36 (Exptes 1248793K, 1220494F, 1220471Z y 1260994F).

7.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 620,00 €.

7.5. Someter y condicionar la referida colaboración al cumplimiento por la entidad organizadora de los extremos, recomendaciones y condiciones reflejados en los informes de los técnicos y servicios municipales de referencia, de los que se facilitará copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo. De igual modo, queda condicionado el desarrollo de la actividad a las recomendaciones, instrucciones y autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes, copias de las cuales deberá proporcionar a este Ayuntamiento, en su caso, con carácter previo a la celebración de la actividad.

8. Autorización temporal de uso de la capilla de la Virgen de las Angustias de la iglesia de San Francisco a la parroquia del Niño Jesús de Yecla (Expte. 1260616F).

Resultando que el Ayuntamiento de Yecla tiene suscrito un Convenio de Colaboración con el Obispado de Cartagena sobre la cesión de la Iglesia de San Francisco, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de julio de 2012, cuya finalidad principal es la instalación del Museo Iconográfico de Semana Santa de Yecla y desarrollo de actuaciones culturales, siempre dentro del respeto debido a los lugares sagrados y a la fe

católica.

Resultando que el Obispado de Cartagena obtuvo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 4 de noviembre de 2025, licencia urbanística para la restauración interior y cubiertas de las naves laterales de la Iglesia del Niño Jesús, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 325/25.

Resultando que para la gestión del complejo de la Iglesia de San Francisco se constituyó la Comisión Mixta Ayuntamiento-Obispado de Cartagena, para el seguimiento del Convenio de cesión de la Iglesia de San Francisco, por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 5 de marzo de 2024, que cuenta con la participación, además del Obispado de Cartagena y del Ayuntamiento, de la presencia de representantes del Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla.

Considerando lo dispuesto en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Yecla y el Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de febrero de 2023, y modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de diciembre de 2024, en el que se establece en su cláusula primera que “es objeto del presente Convenio la colaboración para dinamizar la Iglesia de San Francisco y su entorno así como la puesta en marcha y su mantenimiento del Museo Iconográfico de la Semana Santa”.

Resultando que en la sesión de la Comisión Mixta celebrada el pasado día 12 de septiembre de 2025, accediendo a la solicitud que realizó D., cura párroco de la iglesia del Niño Jesús, de manera presencial en la sesión de fecha 14 de mayo de 2025 de la citada Comisión, se acordó dar el visto bueno para que se cediese la capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco a la Parroquia del Niño Jesús, de forma temporal, mientras durasen las obras de restauración de la Iglesia del Niño Jesús, siempre que no se perjudicara la instalación del Museo Iconográfico de la Semana Santa de Yecla.

Resultando, igualmente, que el pasado día 8 de febrero de 2026 se inauguró el Museo Iconográfico de la Semana Santa de Yecla, MUSA, que ocupa el espacio de la nave central de la Iglesia de San Francisco, quedando libre la capilla de la Virgen de las Angustias.

Habida cuenta que las obras objeto de la licencia urbanística obtenida para la restauración interior y cubiertas de las naves laterales de la iglesia del Niño Jesús, van a comenzar a ejecutarse el próximo día 13 de abril de 2026 con fecha de finalización prevista en

noviembre de este mismo año, según ha comunicado D., en representación de la Parroquia del del Niño Jesús, en escrito fechado el día 6 de abril de 2026, y que la ejecución de dichas obras conlleva la clausura temporal del templo al culto mientras se ejecutan las mismas.

Considerando que en la estipulación número cuatro del Convenio de Colaboración con el Obispado de Cartagena sobre la cesión de la Iglesia de San Francisco, se establece que el Obispado de Cartagena se reserva, con carácter preferente, la facultad de utilizar los inmuebles de la Iglesia de San Francisco para actos de culto, apostólicos y religiosos, previo el oportuno aviso al Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar a la parroquia del Niño Jesús de Yecla la utilización temporal de la capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco, para la celebración de los actos de culto propios de la parroquia del Niño Jesús, durante el periodo de ejecución de las obras de restauración interior y cubiertas laterales de la iglesia del Niño Jesús, de conformidad con lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio de Colaboración con el Obispado de Cartagena sobre la cesión de la Iglesia de San Francisco.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y veintidós minutos.